



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 025/2024

VISTO:

El asunto N° 15/24.

El Decreto Municipal N° 250/24.

Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 250/24, el Municipio de Río Grande veta totalmente el asunto N° 15/24 Proy. Ord. s/ exime del pago del impuesto automotor a vehículos habilitados como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del día 23 de enero del 2024.

Que dicho poder de veto fue pretendido por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 7 de febrero de 2024, a las 09.50 horas.

Que el asunto de marras fue girado al Departamento Ejecutivo Municipal en la misma fecha de celebración de la sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2024, con lo cual la facultad de veto fue llevada adelante de manera extemporánea.

Que mediante asunto N°56/2024 se dio tratamiento legislativo a un proyecto de resolución emitida por un interbloque conformado por FORJA, MPF, UCR y PJ, a través del cual se tiene por no presentados en término los vetos del Departamento Ejecutivo Municipal a los Asuntos Legislativos N° 15, 16 y 17, todos del año 2024, por no cumplimiento del plazo constitucional previsto para su ejercicio, esto es "diez días hábiles", de conformidad con el art. 102 de la Carta Orgánica Municipal.

Que sin perjuicio del tratamiento formal por extemporaneidad de la facultad de veto ejercida por el Municipio de Río Grande, subsidiariamente corresponde rechazar las consideraciones vertidas en el decreto municipal N° 250/24, atento a que el artículo 2° del Código Tributario Municipal – Ordenanza Municipal N° 2933/2011- legisla el principio de legalidad, en virtud del cual su texto claramente dispone, en lo pertinente "Sólo la Ordenanza puede: 1)..4) Establecer exenciones, deducciones, reducciones y otros beneficios tributarios".

Por lo tanto el asunto oportunamente aprobado por este Concejo Deliberante bajo el registro N° 15/2024, de exención impositiva al sector transportista municipal – taxis, remis, taxi flet y transporte escolar – obedece a una legítima atribución prevista explícitamente en el cuerpo normativo tributario municipal, dado que se está legislando acerca de un beneficio tributario.

Además el principio de legalidad es unos de los principios rectores estipulados en el marco constitucional del sistema de tributos de la Carta Orgánica Municipal, artículo 68.

Que además obran antecedentes municipales de bonificación de impuestos al sector transportista municipal, como aquél que fuera regulado para el ejercicio fiscal 2019, con la ordenanza municipal N° 3935/2019.

Que tal como oportunamente se esbozó como fundamentos del asunto objeto de la presente insistencia, nos encontramos, en la actualidad, ante la existencia de un panorama económico crítico, con variables de la macroeconomía sumamente complejas de público y notorio conocimiento, y baja demanda de los servicios en cuestión, razón por la cual amerita tomar medidas legislativas contemplativas y de solidaridad con el sector transportista indicado.

Que el Municipio de Río Grande también anunció públicamente ante medios locales una bonificación del 50% del impuesto automotor para el servicio de taxis de nuestra ciudad.

Que en efecto este Cuerpo Deliberativo **RECHAZA** las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

URA GOSALUPE S. ZANUJA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE I.D.F.

DR. WALTER GARAY SORON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE I.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

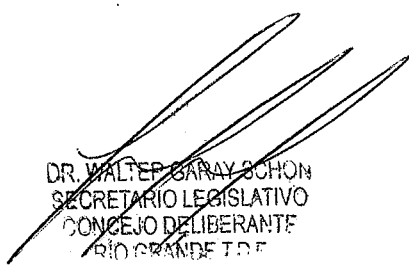
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

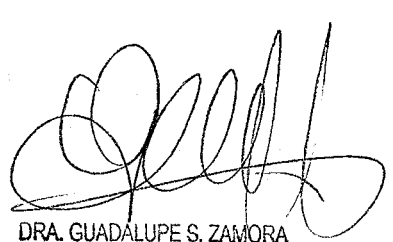
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 250/24 al asunto N° 15/24 Proy. Ord. s/ exime del pago del impuesto automotor a vehículos habilitados como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del día 23 de enero del 2024.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.
FR


DR. WALTER BARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.